

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO (ANT)**  
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRASLADO No. 014

Fecha del Traslado: 27/02/2023

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220210015500	Divisorios	BATIMETRIA S.A.S.	CARLOS DIEGO SANTA CARDONA	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado de la solicitud de nulidad. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro">https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro</a> Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo <a href="mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co">csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	24/02/2023	27/02/2023	1/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 27/02/2023 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO  
SECRETARIO (A)

## CONTROL DE LEGALIDAD

Elisa Roberta D'ippoliti Romero <drasesorajuridica@gmail.com>

Jue 16/02/2023 16:28

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro  
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>;edwarorozco@moasesoriajuridica.com  
<edwarorozco@moasesoriajuridica.com>;Álvaro Vásquez <av1492@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (693 KB)

ilovepdf\_merged (11).pdf;

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO  
E. S. D.**

**DEMANDANTE: BATIMETRÍA S.A.S. Y OTRA  
DEMANDADO: CARLOS DIEGO SANTA CARDONA  
RADICADO: 20210015500**

**ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD**

--

Cordialmente,

**Elisa Roberta D'ippoliti R.  
Abogada Especialista  
Tel. 3218495221**

**SEÑOR**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO**  
**E. S. D.**

**DEMANDANTE: BATIMETRIA S.A.S. Y OTRA**  
**DEMANDADO: CARLOS DIEGO SANTA CARDONA**  
**RADICADO: 20210015500**

**ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD**

ELISA ROBERTA D'IPPOLITI ROMERO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 1.036.948.231 y portadora de la T. P 320.548 del C. S de la J, actuando en mi calidad de apoderada especial del señor CARLOS DIEGO SANTA CARDONA, demandado en el proceso referencia, muy comedidamente solicito mediante el presente y con fundamento en los artículos 140 - 322 - 327 y en los numerales 2 y 6 del Código General del Proceso, para que se declare la nulidad de la diligencia de secuestro adelantada el 21 de diciembre de 2022, con fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

El pasado 21 de diciembre del año 2022 fue llevada a cabo diligencia de secuestro en el bien objeto de la litis, sin embargo, su señoría se tiene tal y como reposa en el acta que se mantiene en el expediente digital, que existen zendos yerros, tanto en el acta como en el procedimiento, pues véase, que, al momento de dicha diligencia, se comunicó que se trataba de un proceso divisorio adelantado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, con radicado **05615 31 03 001 2021 00155 00**, radicado que efectivamente pertenece a dicho juzgado, pero con la advertencia su señoría, que mis representados no tienen procesos pendientes en dicha dependencia.

Téngase presente su señoría que no existe claridad respecto de la diligencia de secuestro la cual se encuentra indudablemente viciada de nulidad pues equivocadamente se llevó a cabo sin tener plena identificación de cuál era el juzgado mandante y menos aún el radicado del mismo.

Ahora bien, también es importante dejar en claro su señoría, que desconoce esa apoderada como fue remitido el exhorto con destino a la inspección de policía de Rionegro, pues la última comunicación que se tenía era precisamente la devolución que hiciera dicha inspección del comisorio sin auxiliar.

### **PRETENSIONES**

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que el control de legalidad es un recurso judicial que se puede utilizar para buscar sanear las eventualidades que se pueden presentar a lo largo del proceso, y que pueden derivar posteriormente en nulidades procesales; es por ello que de conformidad con el contenido del artículo 132 del C.G.P., solicitamos se ejerza un control de legalidad respecto de la diligencia de secuestro antes referida y se decrete la nulidad de la referida diligencia, dejando sin valor la misma.

Igualmente solicitamos su señoría, sean compulsadas copias con destino a la fiscalía general de la nación, para que sean investigadas las conductas desleales, que rayan con la criminalidad, esto por parte de la entidad demandante.

### **PRUEBAS**

- Aporto copia del acta de diligencia de secuestro de fecha 21 de diciembre de 2022

Cordialmente,

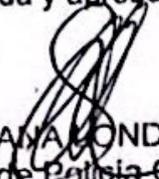
**ELISA ROBERTA D'IPPOLITI ROMERO**  
**C. C 1.036.948.231**  
**T. P 320.548 del C. S de la J.**

## DILIGENCIA DE SEQUESTRO:

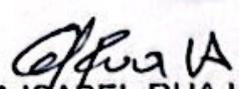
INSPECCIÓN URBANA MUNICIPAL DE POLICÍA CENTRO, Rionegro veintiuno (21) días de diciembre de 2022, siendo 08:30 horas. En la fecha siendo el día y hora señalado, por auto que antecede para dar cumplimiento al despacho comisorio del Juzgado Primero Civil del circuito de Rionegro de Antioquia, dentro del proceso con radicado 056153103001 2021 00155 00. la Inspectora Urbana Municipal de Policía Centro se constituye en audiencia pública una vez se presentó ante el despacho el abogado EDWAR ANDRES OROZCO GIRALDO T.P.299364 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante, se designa como secuestre a la sociedad ENCARGOS Y EMBARGOS S.A.S. identificada con NIT 901.293.577-2, ubicada en la calle 35 N° 63 B 61 Apto 403 de Medellín, teléfono: 3041016854 – 317 351 7371, correo electrónico: encargosyembargos@hotmail.com., representada legalmente por la señora MARIA ISABEL ZAPATA ARISTIZABAL y le confiere poder al delegado GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ con cédula 43.086.653 y presenta la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 565-47-994000001797, vigencia hasta el 01 de abril de 2023, a quien se posesiona del cargo para actuar en la presente diligencia y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta actuar conforme a la ley y en cumplimiento a la labor para la que fue designada y posesionada rindiendo las respectivas cuentas al juzgado sobre la misión que se le encomienda y de la cual se le posesiona. Así las cosas, se traslada el despacho en asocio de los ya mencionados al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020 - 33456, para llevar a cabo el secuestro del mismo, una vez en el lugar nos atiende la señora SARA SANTA CARDONA identificada con cédula 39.447.155, tel: 305 293 86 52, quien es arrendataria del parqueadero ingresamos por puerta metálica a un parqueadero donde encontramos una construcción antigua en tapia con dos habitaciones. En la parte posterior tiene una ampliación en adobe a la vista donde existe una habitación un mezanine, un baño y una cocineta. El resto del predio esta con piso duro en parte y parte en tierra, con construcción liviana en guadua y teja de zinc que se utiliza como parqueadero. Los muros colindantes del predio fue reforzado con adobe y columnas. Procedemos a identificar los linderos del inmueble según escritura pública 15.226 de 24 de octubre de 2016 de la Notaria quince de Medellín – Antioquia, Lote de terreno con casa de tapias y teja, demás mejoras y anexidades, situado en el paraje Cuatro Esquinas del municipio de Rionegro que se denomina "VILLA NORA", predio distinguido en el catastro con el número 3082, que después de descontadas las ventas parciales, y de acuerdo con la cédula catastral del predio, le queda al causante un lote de terreno con área de 1013 metros cuadrados, según ficha predial del inmueble que se anexó al título de adquisición, comprendido por los siguientes linderos. - LINDEROS ACTUALIZADOS; por el frente o NORTE, con la carrera 40; por el ORIENTE, con el predio identificado catastralmente con el número 22; por el SUR, con los predios identificados catastralmente con los números 22 y 54; por el OCCIDENTE, con los predios identificados catastralmente con los números 54 y 55" **MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO: 020-33456 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO (ANTIOQUIA).**

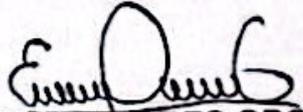


Denunciado y descrito el inmueble de la referencia se procede a hacer entrega al secuestre, quien manifiesta que: Recibe el inmueble, antes descrito en las condiciones que se encuentra, el cual, se deja en depósito de la señora SARA SANTA CARDONA a quien se le indica que debiera seguir consignando el precio del canon de arrendamiento a órdenes del Juzgado comitente el banco agrario, y cualquier intervención que se pretenda a hacer sobre el inmueble debiera ser comunicada previamente a la señora secuestre. Los honorarios de la secuestre por la suma de \$ 300.000 trescientos mil pesos, son cancelados dentro de la misma diligencia. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada. Siendo las 11:40 horas.

  
LADY JOHANA LONDOÑO V.  
Inspectora de Policía Centro

SARA SANTA CARDONA  
Identificada con cédula 39.447.155  
tel.: 305 293 86 52

  
GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ  
CC 43.086.653

  
EDWAR ANDRES OROZCO GIRALDO  
T.P.299364 del C. S. de la J.,

